



AUTORIZA A ECOTECNOS S.A PARA REALIZAR  
ACTIVIDADES DE RESCATE Y RELOCALIZACIÓN.

VALPARAÍSO, 28 ABR 2022

R. EX. N° 0836

**VISTO:** Lo solicitado por Ecotecnos S.A., mediante C.I. SUBPESCA CEROFILAS N° 26720289/2022; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, en Informe Técnico (R. PESQ.) N° 060/2022, contenido en Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 060, de 22 de marzo de 2022; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto **"RESCATE Y RELOCALIZACIÓN DE BANCOS NATURALES DE *Choromytilus chorus*, PLANTA DESALADORA NORTE, REGIÓN DE ANTOFAGASTA"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, el Decreto Exento N° 878, de 2011, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución exenta N° 332, de 2011, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la resolución exenta N° 202102001120, de 2021, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.

**CONSIDERANDO:**

Que Ecotecnos S.A. ingresó una solicitud de rescate y relocalización conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"RESCATE Y RELOCALIZACIÓN DE BANCOS NATURALES DE *Choromytilus chorus*, PLANTA DESALADORA NORTE, REGIÓN DE ANTOFAGASTA"**.

Que mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 060/2022, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que la solicitud en análisis contiene los antecedentes que deben cumplir las solicitudes para realizar actividades de rescate y relocalización de fauna íctica nativa.

Que, la presente solicitud se enmarca en el desarrollo de estudios ambientales de rescate y relocalización de recursos bentónicos, cuyo objetivo se asocia a la conservación y el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos mediante la aplicación del enfoque precautorio, del enfoque ecosistémico y en la salvaguarda de los ecosistemas marinos en que existen estos recursos, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° B de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar las actividades solicitadas.



**RESUELVO:**

1.- Autorízase a Ecotecnos S.A., R.U.T. 76.197.107-7, con domicilio en Limache 3405, oficina 31, El Salto, Viña del Mar, para efectuar actividades de rescate y relocalización de fauna íctica nativa, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"RESCATE Y RELOCALIZACIÓN DE BANCOS NATURALES DE *Choromytilus chorus*, PLANTA DESALADORA NORTE, REGIÓN DE ANTOFAGASTA"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y por el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la solicitud que por la presente resolución se autoriza, consiste en rescatar el máximo de organismos que componen un banco natural de recursos bentónicos de *Choromytilus chorus*, en un área que será intervenida por obras marítimas de un proyecto de desalinización.

3.- Las actividades de rescate y relocalización se efectuarán en un período de tres meses, contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 174, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuya área de ejecución se indica a continuación:

- a. **Zona de rescate:** El rescate se realizará en la Bahía de Antofagasta, localidad de La Chimba, Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.

**Zona de relocalización:** La relocalización se realizará en la Bahía de Antofagasta, localidad de La Chimba, Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, hacia aproximadamente 600 metros al norte.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente actividad, se autoriza a la peticionaria el rescate y la relocalización de especies, contenidos en la matriz biológica según el siguiente detalle:

Nombre científico	Nombre común	Arte de Pesca, Equipos o elementos	Características
<i>Choromytilus chorus</i>	Choro zapato	Extracción manual	Buceo

Se exceptúan las medidas de administración indicadas a continuación:

Especie	Cantidad	Medida de Administración	Acto administrativo
<i>Choromytilus chorus</i>	200 Individuos	Veda biológica	D. Ex. 136 de 1986
		TML	

6.- En el caso de necesitar desarrollar parte del muestreo al interior de una Área Marina Protegida, de un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos o de un Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, el ejecutante de la pesca de investigación deberá coordinar la actividad con el administrador del área. El ingreso a dichas áreas y los aspectos técnicos para efectuar las actividades que por la presente pesca de investigación se autorizan, deberá ser informado y coordinado con el administrador del área con 10 días hábiles de anticipación, a lo menos.



7.- El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente Sernapesca, con un mínimo de siete días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente resolución, según las siguientes condiciones:

- o La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región o regiones donde se ejecutarán las actividades. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio web <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>
- o La notificación deberá incluir el nombre del proyecto y/o la RCA que involucra la actividad, el número de resolución de rescate y relocalización, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo, incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM, señalando los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo, así como sus datos de contacto.
- o La notificación de las actividades a Sernapesca y la entrega de la información señalada es obligatoria y su incumplimiento se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

8.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *Dátum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del período autorizado y deberá entregarse impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva autorización.

9.- Designase al jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

11.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente autorización a don Humberto Díaz Oviedo, cédula de identidad N° 12.225.916-1, ambas con el mismo domicilio.



Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Humberto Díaz Oviedo	12.225.916-1	Biólogo Marino	Jefe de Proyecto
Andrés Vallejos Baier	15.988.244-6	Lic. Biología Marina y Buzo Comercial	Jefe de Terreno y buzo
Mario Herrera Araya	7.738.162-7	Biólogo Marino	Jefe de Proyecto
Carlos Spano Pérez	18.302.161-3	Biólogo Marino	Coordinador científico
Alberto Ahumada Gallardo	17.902.366-0	Ingeniero conservación recursos naturales y buzo especialista	Buzo especialista
Marcos Tobar Cabrera	15.449.862-1	Ingeniero (e) en pesca y acuicultura	Buzo especialista

12.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

13.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

14.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

15.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

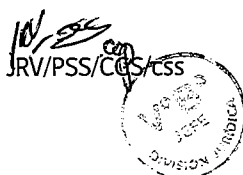
16.- La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

17.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**



**JUELO SALAS GUTIÉRREZ**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



Lo que transcribo para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Ud.



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
CASILLA 100 - V  
VALPARAÍSO



AUTORIZA A ECOTECNOS S.A. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE RESCATE Y RELOCALIZACIÓN

(EXTRACTO)

Por resolución exenta N° **0836**  
de esta Subsecretaría, autorízase a Ecotecnos S.A. para efectuar actividades de rescate y relocalización de conformidad con el proyecto **"RESCATE Y RELOCALIZACIÓN DE BANCOS NATURALES DE *Choromytilus chorus*, PLANTA DESALADORA NORTE, REGIÓN DE ANTOFAGASTA"**.

El objetivo de la solicitud que por la presente resolución se autoriza consiste en rescatar el máximo de organismos que componen un banco natural de recursos bentónicos de *Choromytilus chorus*, en un área que será intervenida por obras marítimas de un proyecto de desalinización.

Las actividades de rescate y relocalización se efectuarán en un período de tres meses, contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 174, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuya área de ejecución se encuentra identificada en la resolución extractada, en los términos allí indicados.

La peticionaria ha designado como persona responsable de la presente autorización a don Humberto Díaz Oviedo.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.



**JULIO SALAS GUTIÉRREZ**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, 28 ABR 2022

